

ANAVE - Circular de Régimen Interior

Madrid, 4 de septiembre de 2017

Ref. SMA 52/2017/MH

Asunto: URGENTE – Certificado de Gestión de Aguas de Lastre y documentos complementarios obligatorios.

Muy Srs. nuestros:

La DGMM nos ha remitido un oficio sobre el **certificado internacional de gestión de aguas de lastre** que envió el pasado viernes a las Capitanías y que adjuntamos como **Anexo**.

En esta comunicación resaltan que **TODOS los buques a los que les sea de aplicación el Convenio de Gestión del Agua de Lastre deben llevar a bordo el certificado Internacional de Gestión del Agua de Lastre** a partir del próximo **viernes, 8 de septiembre**. Por tanto, **instan a las capitanías a comprobar la existencia a bordo de este certificado antes de despachar a los buques cuyo destino sea un puerto extranjero** a partir de esa fecha.

Para evitar demoras innecesarias les recordamos que deben llevar dicho certificado a bordo y, además:

- Plan de Gestión del Agua de Lastre aprobado.
- Libro Registro de agua de lastre.

Nos consta que la DGMM tiene previsto emitir unos certificados provisionales en casos concretos de buques que no podrán tener el certificado el día 8 de septiembre. Si ustedes se encuentran en este caso, pueden ponerse en contacto con nosotros eseco@anave.es para tratar de gestionar la obtención de estos certificados provisionales.

Por otro lado, les recordamos que:

- En los **tráficos en la zona del Estrecho**, entre España y Marruecos, ambos países van a firmar un acuerdo, del que les informamos en la circular de ref. [SMA 38/2017/AB](#), por el que **no se obligará a efectuar el cambio del agua de lastre**. Es muy importante aclarar que esta exención sólo afecta al cambio de agua de lastre y **no exime al buque de cumplir los demás puntos del Convenio**, en particular, **no le exime de llevar a bordo el certificado internacional correspondiente, el Plan de Gestión del Agua de Lastre aprobado y el libro Registro del Agua de Lastre**, en el que además se debe anotar en el libro en cada ocasión en que no lleven a cabo el cambio por este motivo (*"no tener tiempo para efectuar el cambio en un lugar a distancia de la costa y profundidad según lo establecido en el Convenio y no existir una zona designada para el cambio de lastre"*).

- También les recordamos que a los **buques que vayan a ocuparse única y exclusivamente en tráficos de cabotaje nacional entre puertos españoles, no se les aplica el convenio, por lo que, por el momento, no necesitan disponer de Plan, Libro o Certificado**. Una vez se disponga de los resultados de los estudios biológicos que se están llevando a cabo, la Administración podrá decidir si aplica el convenio en algunos tráficos de cabotaje nacional. En este caso, deberá producirse una norma al efecto y, razonablemente, un plazo para la entrada en vigor. Les mantendremos informados sobre cualquier novedad a este respecto.

Estamos a su disposición para intentar ayudarles a aclarar cualquier duda en relación con este Convenio así como cualquier problema que puedan tener, ya sea en la aprobación de los planes o en la obtención del certificado, lo que, dadas las fechas, rogamos nos indiquen **a la mayor brevedad posible**.

Les recordamos que en la página web de ANAVE, en la zona de socios, pueden encontrar un amplio repositorio de documentos relacionados con el Convenio de Lastre, en el siguiente [enlace](#)

Muy atentamente

Manuel Carlier
Director General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD, CONTAMINACIÓN E INSPECCIÓN
MARÍTIMA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: AP/AN/2017

FECHA: 01 de Septiembre de 2017

ASUNTO: Certificado Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques

DESTINATARIO: Capitanes Marítimos

El próximo 08 de Septiembre del presente año entra en vigor el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, por lo que ese día, todos los buques a los que le es de aplicación el citado convenio deben estar convenientemente certificados.

En una revisión interna, hemos comprobado que el número de certificados emitidos es bastante menor que el número de buques que potencialmente pueden estar afectados al mismo. No obstante, es posible que los buques no pretendan realizar viajes internacionales, por lo que dicho extremo debe comprobarse en el momento de solicitar despacho.

Todos sabéis la delicada situación que atravesamos debido a las dos detenciones que llevamos a lo largo de este año, las cuales hacen peligrar la permanencia de nuestra bandera en la lista blanca. Por tanto, os instamos a que en los casos de despachos de los buques a puerto extranjero en los que la escala prevista en dicho puerto esté prevista a partir del 08 de septiembre, se compruebe que dicho buque dispone del certificado internacional de acuerdo al mismo si resulta de aplicación.

Madrid, 01 de Septiembre de 2017

EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Luis García Lena

FIRMA
FIRMADO por : GARCIA LENA, JOSE LUIS. A fecha: 01/09/2017 14:22:01.
SUBDIRECTOR GENERAL
Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SD4EF98943CC24E9F4A069. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M de 24/2/2011

MINISTERIO
DE FOMENTO



c/ Ruiz de Alarcón, 1
28071 MADRID
TEL: 91 597 92 86
FAX: 91 597 92 42/97